



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

31266

000010

0007523

RESOLUCION No. 04-G-DIC-

JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 4 de noviembre de 2004, se ha otorgado ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía "**RAFICA SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS**".

QUE el señor abogado Francisco Xavier Alemán Vargas y la señora abogada Cecilia Aragón Guerrero de Pita, en su calidad de Presidente y Gerente, respectivamente, de la referida compañía, con el patrocinio de la abogada Cecilia Aragón de Pita, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC-G-IJ-04-3989 de 23 de diciembre de 2004, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-98205 de 28 de septiembre de 1998, ADM-03086 de 26 de marzo de 2003; y, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento del capital suscrito de la compañía "**RAFICA SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS**", por **TRESCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **OCHENTA MILLONES TRESCIENTAS NOVENTA MIL acciones de CUATRO MILÉSIMAS DE DOLAR** cada una de ellas; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Milagro: a) inscriba en el Registro Mercantil a su cargo, la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Tercero del cantón Milagro, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 3 de marzo de 1971, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

28 DIC. 2004

Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

XAP/DAdCH
Cynthia
Exp. No. 4660

Lo Cea

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN MILAGRO

CERTIFICADO: Que La Resolución

Que ante mí, se encuentra inscrita con el

No. 484 del registro correspondiente

y anotado bajo el No. 4246 del repertorio

Milagro, 29 DIC. 2004


Ab. Patricio Sánchez Andrade

Registrador de la Propiedad
del Cantón Milagro (Encargado)

